

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 228-2025-UNIFSLB

Baqua, 02 de octubre del 2025.

VISTO:

Informe N° 404-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de octubre de 2025; Informe N° 3506-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 01 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.



CIONALIA

RESIDENCIA

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

 $\lambda_{ij} \Delta_{ij} \Delta_{ij}$





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Informe N° 3506-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 01 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento remité al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito acceso a SIAF WEB y firmas para compromisos anuales de planillas de viáticos, órdenes de compra y órdenes de servicios de la UNIFSLB"; refiriendo en el mismo: "[...] solicitar la emisión del acto administrativo con el cual autoricen el acceso a SIAF WEB y FIRMAS DE COMPROMISO ANUAL según detalles del siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TELEFONO	CORREO	CARGO
YUDITH MAELSI SANTA CRUZ CUBAS	46186283	938 167 941	yudimael2018@gmail.com	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

[...]"

Que, mediante Informe N° 404-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de octubre de 2025, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito emisión de acto resolutivo"; refiriendo en el mismo: "[...] se solicita la emisión del acto resolutivo pertinente [...]".

Que, mediante Proveído de Presidencia, de fecha 01 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora pasa para atención con acto resolutivo a la solicitud del Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta PROCEDENTE designar a la servidora Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas con DNI 46186283, como Responsable de firmas para compromisos anuales de planillas de viáticos, órdenes de compra y de servicio de la UNIFSLB, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la servidora Yudith Maelsi Santa Cruz Cubas, identificado con DNI N° 46186283, en su calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, como Responsable de firmas para compromisos anuales de planillas de viáticos, órdenes de compra y órdenes de servicio de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua – UNIFSLB, para el Ejercicio Presupuestal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento realicen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Administración RR. HH. Abastecimiento Interesados Archivo UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUIA: DE BAGUA
MAG. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

 λ_1 λ_2 λ_3 λ_4 λ_4

